



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO¹:	Prestar servicios profesionales de asesoría pedagógica y didáctica en ambientes virtuales, dirigidos a instructores y demás actores estratégicos involucrados en la ejecución de la formación, promoviendo el uso adecuado de las herramientas del Ambiente Virtual de Aprendizaje del SENA, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, con el propósito de fortalecer el desarrollo y asegurar el éxito de las acciones formativas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en cualquier área con título de postgrado en educación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses como instructor virtual.• Experiencia acreditada mayor a doce (12) meses como formador de formadores o realizando procesos de formación a profesores.• Certificación de mínimo 40 Horas en formación en ambientes virtuales de aprendizaje.• Certificación de mínimo 40 Horas en habilidades digitales para la construcción de contenido digital.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$58.971.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$5.361.000) cada uno.

¹ Teniendo en cuenta que este objeto del contrato a suscribir, dadas las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del centro de formación, previa autorización, para efectos de identificar se deberá hacer parte del contrato el anexo (GTH-F-077_ FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS _V18).



PLAZO:	31 de diciembre de 2026 ²
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Teniendo en cuenta los numerales 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 del decreto 249 DE 2004 (Enero 28) “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)”.

Mediante el artículo 4 numeral (a) de la resolución 2862 de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”. Se Delegó la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de

² **Acta de Inicio:** Se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para los procesos desarrollados en SECOP II se tendrá en cuenta el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la administración del contrato: “botón dar inicio al contrato”.



contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de lo indicado en esta resolución.

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Es así que el Centro de Comercio y Servicios con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo anterior, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.

La necesidad de contratar servicios profesionales de rol E-pedagogo en ambientes virtuales surge del fortalecimiento progresivo de la oferta de formación virtual del SENA y de la complejidad técnica, pedagógica y operativa que implica garantizar la calidad, pertinencia y correcta ejecución de los procesos formativos en el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA). El incremento sostenido de programas de formación titulada y complementaria en modalidad virtual, así como la diversidad de instructores y actores estratégicos involucrados, demanda un acompañamiento especializado que permita asegurar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales, el uso adecuado del LMS SENA y el cumplimiento de las pautas establecidas en la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA) vigente. Esta necesidad se intensifica ante los procesos permanentes de actualización tecnológica, ajustes pedagógicos y gestión del cambio asociados a la transformación digital de la formación profesional integral.

El objetivo de la contratación es prestar servicios profesionales de asesoría pedagógica y didáctica en ambientes virtuales, dirigidos a instructores y demás actores estratégicos que participan en la ejecución de la formación, con el fin de fortalecer sus competencias para el diseño, desarrollo, seguimiento y cierre de los procesos formativos en el AVA del SENA. A través de este acompañamiento se busca promover el uso adecuado de las herramientas del LMS institucional, resolver inquietudes técnico-pedagógicas, orientar transferencias de conocimiento, diseñar



materiales de apoyo y contribuir al mejoramiento continuo de las acciones formativas, asegurando su calidad y efectividad conforme a los lineamientos institucionales.

El tiempo requerido para cubrir la necesidad corresponde a la vigencia 2026, periodo durante el cual se desarrollan de manera continua las acciones de formación virtual, así como las actividades de alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre académico. La asesoría pedagógica y didáctica en ambientes virtuales no es una intervención puntual, sino un proceso permanente que acompaña todo el ciclo formativo, desde la planeación hasta la evaluación de resultados. En consecuencia, el plazo del contrato es el estrictamente indispensable, toda vez que se limita al periodo necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones formativas durante la vigencia fiscal, sin generar obligaciones de carácter permanente para la Entidad.

La necesidad se satisface mediante la contratación de un profesional con conocimientos especializados en pedagogía, didáctica y gestión de la formación en ambientes virtuales, quien brindará apoyo directo y oportuno a los instructores y demás actores estratégicos. Este apoyo permitirá planificar acciones mensuales, orientar el uso pedagógico y técnico del AVA, realizar verificaciones y alistamientos, diseñar materiales digitales, actualizar recursos, consolidar bancos de preguntas frecuentes, levantar actas de los espacios de interacción y proponer acciones de mejora de manera articulada con los demás roles de la estrategia de formación virtual, contribuyendo así a la eficiencia y calidad de la ejecución formativa.

Desde una perspectiva estratégica, el contrato contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023–2026 del SENA “Sembrando el Cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana”, especialmente en los ejes relacionados con el fortalecimiento de la calidad de la formación, la transformación digital, el aseguramiento académico y la mejora continua de los procesos educativos. De igual forma, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que reconoce la formación del talento humano y el uso estratégico de las tecnologías como pilares para la inclusión social, la equidad territorial y el desarrollo productivo del país, promoviendo entornos educativos innovadores, pertinentes y de calidad.

La carga laboral del área solicitante es alta tanto en términos cuantitativos como cualitativos. En lo cuantitativo, el número de programas, fichas, instructores y actores involucrados en la formación virtual genera un volumen significativo de solicitudes de orientación, acompañamiento y soporte pedagógico. En lo cualitativo, las actividades asociadas a la asesoría didáctica en AVA requieren análisis técnico, dominio pedagógico, actualización permanente frente a los cambios del LMS, capacidad de diseño de recursos digitales y habilidades para la gestión colaborativa, lo cual demanda una dedicación especializada y constante. El número de funcionarios de planta que apoyan estos procesos resulta insuficiente para atender la totalidad de las demandas, dado que se encuentran asignados a funciones misionales permanentes y a múltiples líneas de acción institucional.



Si bien la formación profesional integral hace parte del giro ordinario del SENA, las actividades específicas de asesoría pedagógica y didáctica especializada en ambientes virtuales constituyen un apoyo profesional de carácter temporal, que no puede ser suplido de manera eficiente con el personal de planta disponible, ya sea por insuficiencia en número o por no contar con el perfil técnico-pedagógico requerido para atender las particularidades de la formación virtual. Por tanto, el objeto contractual no puede ser cubierto en su totalidad con recursos humanos internos, lo que hace procedente la contratación por prestación de servicios profesionales, conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, el contratista no ejercerá funciones de prestación directa de servicios públicos ni administrará bienes, recursos o servicios públicos, sino que desarrollará actividades de apoyo profesional a la gestión académica, orientadas a la asesoría, acompañamiento y fortalecimiento de los procesos formativos en ambientes virtuales, sin que exista subordinación ni delegación de funciones administrativas o decisorias, manteniéndose dichas responsabilidades en cabeza de la Entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

La temporalidad del contrato de prestación de servicios bajo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) es un elemento crucial, estableciendo que deben ser por el "término estrictamente indispensable" para desarrollar actividades no misionales, sin generar vínculo laboral, y a través de contratación directa; aunque no se fija un máximo único, la jurisprudencia y la normativa posterior (como la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia constitucional) han reforzado su carácter temporal y la necesidad de justificación, por esta razón este contrato cuenta con un plazo determinado dentro de la vigencia presupuestal.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022, bajo la ponencia del consejero Luis



Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un horario de trabajo, no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. En algunos casos, el horario puede ser un requisito necesario para la prestación de ciertos servicios. A respecto se ha establecido: *“En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido”*

La entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad, salvo en casos excepcionales que se especifiquen claramente y sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la Entidad de proveer los elementos de protección que sean necesarios.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planificar las acciones que se deben realizar durante el mes o según se necesite para avanzar en el desarrollo de las actividades, previa aprobación de la persona encargada o equipo responsable de la Dirección de Formación Profesional.
2. Brindar apoyo a los instructores de formación titulada y complementaria, resolviendo sus inquietudes sobre las actividades de alistamiento, desarrollo y cierre de los procesos formativos en el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), conforme a las pautas mínimas establecidas en la Guía de Orientaciones AVA vigente, utilizando los espacios definidos para tal fin.
3. Orientar a los instructores de formación titulada y complementaria sobre las pautas mínimas definidas en la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA) vigente, utilizando los espacios digitales asignados para ello y conforme a la programación establecida.
4. Realizar de manera oportuna el alistamiento y la verificación técnica en los espacios de apoyo destinados a orientar a los instructores de formación titulada y complementaria, respecto a las acciones técnico-pedagógicas que deben llevarse a cabo durante el desarrollo de los procesos formativos en el Ambiente Virtual de Aprendizaje del SENA.
5. Diseñar materiales digitales para orientar a los instructores sobre las pautas mínimas establecidas en la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA) vigente y sobre el uso de las funcionalidades del LMS SENA, garantizando la coherencia con los criterios de diseño definidos.
6. Actualizar y revisar periódicamente el banco de preguntas frecuentes relacionadas con los procesos formativos desarrollados en el Ambiente Virtual de Aprendizaje del SENA, utilizando los



espacios asignados para este propósito. 7

. Realizar las actas correspondientes a las sesiones de trabajo, espacios de transferencia, webinar y demás encuentros de interacción que lo requieran, dentro de los tiempos establecidos y siguiendo las directrices de la persona encargada o equipo responsable de la Dirección de Formación Profesional.

8. Actualizar oportunamente todos los recursos requeridos (espacios, formularios, instrumentos, etc.), con el fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo eficiente de las actividades asignadas, de acuerdo con los planes de trabajo establecidos.

9. Proponer acciones de mejora de manera colaborativa con los demás roles que integran la estrategia, basándose en las inquietudes y sugerencias recogidas durante los distintos espacios de interacción con los instructores de formación titulada y complementaria.

10. Orientar transferencias de conocimiento sobre el uso y las funcionalidades de la plataforma virtual institucional (LMS), en los espacios designados para ello y conforme a la programación establecida por la persona encargada o equipo responsable de la Dirección de Formación Profesional.

11. Participar en las acciones de gestión de cambios de la plataforma LMS, Ambiente Virtual de Aprendizaje AVA, sistemas de gestión, administración e información, actualización de programas, revisión de semillas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de la formación virtual.

12. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de formación virtual, propuestos desde el grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios, así como apoyar las acciones encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación virtual.

13. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de la formación virtual y desde el Grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina con base en los criterios de selección objetiva, atendiendo a la necesidad institucional, al objeto contractual y a las obligaciones previstas, así como a la formación académica y la experiencia requerida para la idónea ejecución del contrato, en coherencia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Lo anterior se sustenta, además, en lo dispuesto en la Resolución de apertura presupuestal No. 1-00001 de 2026, la cual establece en sus anexos las orientaciones asignadas al centro de formación respecto a la destinación de los roles y los valores de los contratos, garantizando la adecuada planeación, racionalidad del gasto y alineación con los lineamientos institucionales.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro



contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **ANDRÉS FELIPE VARGAS CORREA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	04/02/2025	31/12/2025	10	27	X	
SENA	01/06/2024	31/12/2024	6	30	X	
Soluciones y tecnología S.A.S	06/03/2024	19/09/2024	6	13	X	
SED Quindío	05/10/2016	04/03/2024	88	28	X	
CITED	01/10/2017	01/06/2018	8	0	X	
SENA	01/23/2016	04/10/2016	8	11	X	
SENA	01/06/2015	31/12/2015	6	30	X	
SENA	22/03/2014	31/12/2014	9	9	X	
SED Chocó	13/10/2010	10/12/2012	25	27	X	
UCEVA	09/03/2006	15/06/2006	3	6	X	
UCEVA	03/08/2006	31/11/2006	3	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			178	28	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero



también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a)) **ANDRÉS FELIPE VARGAS CORREA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7300262	HUMBERTO AMAYA ALVEAR	Prestar servicios profesionales de asesoría didáctico-pedagógica en entornos virtuales, dirigidos a instructores y otros roles fundamentales en la ejecución de la formación, así como en el manejo de las herramientas disponibles en el	Once (11) Meses	57.255.000 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA



		ambiente virtual de aprendizaje del SENA, conforme a los lineamientos institucionales para contribuir al éxito de las acciones formativas.			
5837545 de 2024	BIBIANA LUCIA CAMARGO ROMERO	Prestar servicios profesionales para proporcionar asesoría pedagógica, metodológica y didáctica a los instructores y otros roles clave en el proceso de la ejecución de la formación, sobre las pautas mínimas para llevar a cabo la formación virtual de manera efectiva, así como en el uso apropiado de las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje del SENA.	Once (11) Meses	55.583.000 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
2362574 de 2021	BIBIANA LUCIA CAMARGO ROMERO	Prestar servicios profesionales para orientar a los diversos roles que integran la	Nueve (9) Meses	39.647.160 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA



		estrategia de formación virtual, en el uso de las herramientas y la implementación de metodologías y didácticas activas para realizar la formación y el acompañamiento en los ambientes virtuales de aprendizaje.			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, 27 de enero de 2026.

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Martha Ayala Jara Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Centro de Comercio y Servicios
Revisó: Helton Guaqueta Olarte Cargo: Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios